



Convocatoria

Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo

Convocatoria al Proceso de Licitación Pública No. 01 para la contratación de uno o más Financiamientos por un monto de hasta \$18,736,561,295.19 (dieciocho mil setecientos treinta y seis millones quinientos sesenta y un mil doscientos noventa y cinco pesos 19/100 M.N.)

La suscrita, Maestra Yohanet Teodula Torres Muñoz, titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por medio de la presente y con fundamento en los artículos 117, fracción VIII, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77-Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 7, fracción I, 14 y 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios; y los numerales 5, 6, 8, 11, 12, 14, y 25 al 29 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"); los artículos 21, 25, 27, 30, 33 y demás aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Reglamento"); y el "DECRETO 005 POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A CONTRATAR POR UN PLAZO DE HASTA 25 AÑOS UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, CON UNA O MÁS INSTITUCIONES FINANCIERAS MEXICANAS, HASTA POR EL MONTO DE \$19,021,376,697.84 (DIECINUEVE MIL VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), PARA REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CON LOS CONCEPTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS PREVISTAS EN EL PRESENTE, ASÍ COMO CONSTITUIR, MODIFICAR Y/O EXTINGUIR FUENTES DE PAGO, GARANTÍA U OTRO MECANISMO DE APOYO Y/O SOPORTE FINANCIERO Y A AFECTAR INGRESOS, CONSTITUIR RESERVAS FINANCIERAS, CONTRATAR COBERTURAS, INSTRUMENTOS DERIVADOS, GARANTÍAS DE PAGO Y SUFRAGAR GASTOS RELACIONADOS" (el "Decreto de Autorización"), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de enero de 2020, me permito convocar a las Instituciones Financieras interesadas para participar en el proceso competitivo que se llevará a cabo mediante la licitación pública identificada con el número 01 para la contratación por parte del Estado de Quintana Roo de uno o varios financiamientos constitutivos de deuda pública hasta por la cantidad de \$18,736,561,295.19 (dieciocho mil setecientos treinta y seis millones quinientos sesenta y un mil doscientos noventa y cinco pesos 19/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (los "Financiamientos", el singular se entenderá comprendido en el plural), así como los gastos y costos que se generen por su contratación (la "Licitación" o la "Licitación Pública").

CARACTERÍSTICAS DE LOS FINANCIAMIENTOS OBJETO DE LA LICITACIÓN

- I. Tipo de Financiamiento: El Financiamiento se instrumentará a través de uno o varios contratos de apertura de crédito simple, sustancialmente en los términos del Modelo de Contrato de Crédito (según dicho término se define en las Bases de la Licitación Pública).
- II. Ente Público contratante: Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- III. Monto Máximo de los Financiamientos: \$18,736,561,295.19 (dieciocho mil setecientos treinta y seis millones quinientos sesenta

y un mil doscientos noventa y cinco pesos 19/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

IV. Destino de los Financiamientos: El destino de los Financiamientos será:

(a) El refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública de largo plazo directa a cargo del Estado; misma que fue contratada mediante la celebración de los contratos de crédito que se relacionan a continuación:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	IMPORTE CONTRATADO	IMPORTE DISPUESTO	SALDO INSOLUTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE RPU SHCP	NÚMERO DE REGISTRO ESTATAL
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, I.B.D., S.N.C.	5,900,000,000.00	5,877,933,527.26	5,831,223,499.37	14 de diciembre de 2016	P23-1216075	REOF-009/2016
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	3,000,000,000.00	2,829,996,572.69	2,752,643,623.82	14 de diciembre de 2016	P23-1216077	REOF-012/2016
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	1,698,186,888.00	1,697,372,116.00	1,650,977,452.10	14 de diciembre de 2016	P23-1216078	REOF-011/2016
Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva	5,004,665,103.48	4,992,982,011.95	4,952,702,221.43	14 de diciembre de 2016	P23-1216076	REOF-010/2016
Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones (actualmente Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte)	3,656,451,554.09	3,648,746,529.63	3,549,014,498.47	14 de diciembre de 2016	P23-1216074	REOF-008/2016
Total	19,259,303,545.57	19,047,030,757.53	18,736,561,295.19			

(b) La constitución de fondos de reserva en relación con los actos autorizados en el Decreto de Autorización;

(c) El pago de comisiones por terminación anticipada, en caso de existir, en relación con los actos autorizados en el Decreto de Autorización;

(d) La contratación de garantías de pago o instrumentos análogos en relación con los actos autorizados en el Decreto de Autorización;

(e) La celebración de operaciones financieras de cobertura y/o derivados en relación con los actos autorizados en el Decreto de Autorización;

(f) Gastos legales en relación con los actos autorizados en el Decreto de Autorización; y

(g) Cualquier otro gasto derivado de los conceptos previstos en los incisos anteriores.

V. Plazo de Amortización: Hasta 25 (veinticinco) años contados a partir de la fecha de la primera disposición de cada uno de los Financiamientos.

VI. Perfil de Amortizaciones de Capital: A efecto de obtener para el Estado las mejores condiciones de mercado se sugiere que las Ofertas coticen o prevean un perfil de amortización en pagos mensuales, consecutivos y crecientes a tasa variable, bajo un perfil

específico similar a una curva sigmoidea, en términos de la matriz de amortizaciones prevista en las Bases de Licitación Pública.

VII. Periodo de Gracia: Sin periodo de gracia.

VIII. Tipo de Tasa de Interés: Variable.

IX. Tasa de Referencia: Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, exactamente el día del inicio del periodo para el cómputo de los intereses.

X. Periodicidad para el pago de intereses: Mensual.

XI. Recursos a otorgar como fuente de pago de los Financiamientos: El Estado podrá afectar como fuente de pago de los Financiamientos hasta el 100% (cien por ciento) de los derechos e ingresos de las participaciones federales que anualmente le corresponden al Estado, presentes y futuras, del Fondo General de Participaciones y/o las participaciones a que hace referencia el artículo 4o-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; a su vez, el Estado podrá constituir uno o más fideicomisos de administración, garantía y/o fuente de pago, o modificar alguno existente, al que se afecten las participaciones federales o derechos o ingresos del Estado, para servir como fuente de pago de las obligaciones del Estado en términos de los Financiamientos.

XII. Garantías a otorgar: El Estado podrá afectar como garantía de pago de los Financiamientos hasta el 100% (cien por ciento) de los derechos e ingresos de las participaciones federales que anualmente le corresponden al Estado, presentes y futuras, del Fondo General de Participaciones y/o las participaciones a que hace referencia el artículo 4o-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; a su vez, el Estado podrá constituir uno o más fideicomisos de administración, garantía y/o fuente de pago, o modificar alguno existente, al que se afecten las participaciones federales o derechos o ingresos del Estado, para servir como garantía de pago de las obligaciones del Estado en términos de los Financiamientos.

XIII. Condiciones para la Disposición: El Estado podrá disponer del Crédito una vez cumplidas las condiciones a las que hace referencia la Cláusula Cuarta del Modelo de Contrato de Crédito.

XIV. Vehículo de Pago: Como mecanismo de Fuente de Pago del Financiamiento, la Institución Financiera deberá considerar que el Estado continuará empleando el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 744634 para tal fin, mediante el cual se formalizará el porcentaje específico de fuente de pago del financiamiento.

XV. Contratación de Instrumentos Financieros Derivados: El Financiamiento no incluirá la obligación por parte del Estado de contratar Instrumentos Derivados, sin perjuicio de la facultad del Estado para contratarlos, en el momento, tipo de instrumento y plazos que considere convenientes.

XVI. Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes: Las Ofertas (según dicho término se define en las Bases de la Licitación Pública) no deberán establecer Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes (según dichos términos se definen en los Lineamientos).

XVII. Cálculo de la Tasa Efectiva: Los licitantes deberán presentar el cálculo de la tasa efectiva por cada una de las Ofertas presentadas, incluyendo los insumos de información utilizados para realizar dicho cálculo.

Las Instituciones Financieras interesadas en participar en la Licitación Pública podrán obtener las bases de la Licitación Pública (las "Bases de la Licitación Pública") mediante una solicitud por escrito dirigida a la Secretaría de Finanzas y Planeación enviada al correo electrónico: credyfin@sefiplan.qroo.gob.mx, mediante su consulta en la dirección de la red informática mundial (Internet) siguiente www.sefiplan.qroo.gob.mx/site/, o en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Planeación ubicadas en calle 22 de enero, número exterior 1, colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo. Las Bases de la Licitación Pública no tendrán costo alguno. La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las Instituciones Financieras interesadas en participar en la Licitación Pública. El contenido completo se encuentra en las Bases de la Licitación Pública.

Las Instituciones Financieras deberán presentar sus Ofertas, en términos sustancialmente iguales a los del documento adjunto a las Bases de la Licitación Pública, por escrito y en un sobre cerrado en la fecha prevista en el calendario de la Licitación, en un horario de las 12:00 a las 13:00 horas, en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en calle 22 de enero, número exterior 1, colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

Las etapas de la Licitación Pública tendrán verificativo de acuerdo con el siguiente calendario:

4 de febrero de 2020	Publicación de la Convocatoria
12 de febrero de 2020	Junta de Aclaraciones
4 de marzo de 2020	Acto de Presentación y Apertura de Ofertas
4 de marzo de 2020	Acto de Fallo
13 de marzo de 2020	Fecha objetivo de firma del o de los Contratos de Crédito

En caso de así considerarlo necesario, la Secretaría podrá convocar a una o más Juntas de Aclaraciones posteriores.

El Estado podrá desechar las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes en los siguientes casos: (a) cuando la Oferta no cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Deuda Pública, el Reglamento y los Lineamientos; o (b) cuando se establezcan en la Oferta Económica condiciones distintas a las contenidas en las Bases de la Licitación Pública. La Secretaría tendrá la facultad de declarar desierta la Licitación Pública en cualquier momento sin responsabilidad frente a las Instituciones Financieras participantes, incluyendo el caso en que no se obtenga el mínimo de Ofertas Calificadas previsto en el numeral 9 de los Lineamientos.

Los actos del presente proceso de Licitación Pública serán presididos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado o en su ausencia por el Subsecretario de Crédito y Finanzas.

Chetumal, Quintana Roo, a 4 de febrero de 2020

Atentamente,

Maestra Yohanet Teodula Torres Muñoz
Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado